



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, le informo que se recibió: oficio PGM – 435 2021 del 11 de octubre de 2021 de la Alcaldía de Manizales y oficio 1002021EE0004158 del 10 de diciembre de 2021, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 21 de febrero del 2022.**

Gloria Elena Montes Grisales
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCOLOMBIA**
Demandada: **CARLOS ANDRÉS MORALES VÁSQUEZ**
Radicado: **170014003010-2020-00434-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los oficios allegados de las entidades Alcaldía de Manizales y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, para los fines pertinentes.

En consecuencia, del estudio de los oficios recibidos, se dispone lo siguiente:

Respecto del oficio PGM – 435 2021 del 11 de octubre de 2021 de la Alcaldía de Manizales, por el cual informaron que no se levantó el embargo del salario del demandado, por cuanto se encuentra retirado desde el 9 de julio de 2014; es de advertir que la solicitud que se hizo a dicha entidad fue la **devolución, en el estado en que se encuentre, del Despacho Comisorio Nro.27 del 18 de junio de 2021**, tal y como fue ordenado en auto del 27 de julio de 2021, que dispuso la terminación del proceso. Por consiguiente, por la secretaría del juzgado, nuevamente oficiase a la Alcaldía de Manizales, por medio del correo electrónico notificacionesjudiciales@manizales.gov.co para que le dé cumplimiento al oficio Nro.1007 del 28 de julio de 2021, el cual será remitido nuevamente.

Se pone en conocimiento de la parte interesada, el oficio 1002021EE0004158 del 10 de diciembre de 2021, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por el cual se informó **la improcedencia de la cancelación de la medida de embargo** comunicada con el oficio Nro.1006 del 28 de julio de 2021, proferido por este juzgado, respecto de los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria Nro.100-171852 y Nro.100-171823, **dado que venció el tiempo límite para pagar el mayor valor de los derechos de desembargo y generación del nuevo certificado**, creando así una nota devolutiva.

Por la secretaría del juzgado, remítase este auto al demandado, por medio del correo electrónico andresmorales_911@hotmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 31 el 22 de febrero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afadc1b22ad0519ffab852ec70d0928308f2a07669ff29a8f49cc9d38c0d8b12

Documento generado en 21/02/2022 11:04:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**